



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL**, al tenor de lo siguiente:

I.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La presente iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, dada la importancia de la salud mental de las personas en todas las etapas de la vida, toda vez que el diagnóstico oportuno y la atención especializada tiene un impacto



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

significativo en el desarrollo, rendimiento académico, profesional, social y en general en la calidad de vida de las personas.

Asimismo, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas¹ el 26 de junio de 2023, aprobó una resolución impulsada por México, a favor de que la salud mental y el apoyo psicosocial formen parte de la Cobertura universal y básica de los servicios de salud de los Estados.

II. PROBLEMÁTICA.

El derecho de toda persona a la salud mental, deriva de la dignidad y el bienestar integral, la Organización Mundial de la Salud, señala que:

“La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

...

¹ <https://www.yotambien.mx/actualidad/resolucion-salud-mental-aprobada-onu/>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es así.”²

Asimismo, señala que a lo largo de la vida, múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales pueden combinarse e incidir en nuestra salud mental; así como la pobreza, la violencia, la desigualdad e incluso la degradación del medio ambiente puede aumentar el riesgo de sufrir afecciones de salud mental.

En cualquier etapa de la vida las personas pueden ser vulnerables a dichas afecciones, sin embargo cuando ocurren en la infancia son particularmente perjudiciales, como lo puede ser el acoso escolar, lo cual puede perjudicar el sano desarrollo, razón por la cual es importante adoptar medidas en distintos sectores para promover, prevenir y atender en los servicios de salud, la salud mental de todas las personas.

III.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, sí se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, ya que *“de acuerdo con las cifras del INEGI del año 2021, dentro del mercado laboral las mujeres ganaban 34%*

² Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

*menos que los hombres. Ello, aunado a la doble o triple jornada de trabajo, propició el burnout o estrés laboral. En el 2021, 8 de cada 10 mexicanas padecían burnout, lo que aumentaban sus probabilidades de sufrir alguna enfermedad física y afectar su desarrollo profesional”.*³

Además de la violencia familiar que se ha incrementado con la pandemia de COVID-19, ha aumentado la salud mental de las mujeres principalmente, incrementándose las llamadas a la Línea Mujer y Familia o el Chat de Confianza (55) 55335533 en donde el Dr. Salvador Chiprés, ha señalado que “el promedio de atenciones psicológicas de todo el país se incrementó 7 veces de 2019 a 2023. En 2019 se dieron 4 mil 468 atenciones específicas y en 2021 se llegó a 36 mil 352 debido a la pandemia”

De conformidad con el Reporte Salud Mental 2022-2023, del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México⁴ entre 2022 y 2023 el Consejo Ciudadano apoyó con acompañamiento psicológico a 78 mil 729 personas, la mayoría de ellas mujeres con el 74% de las atenciones.

IV.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN:

Resulta sumamente necesario sentar las bases para cambiar el paradigma de la salud mental, y la creación de modelos de atención y apoyo basados en el respeto de los derechos humanos de las personas.

³ Véase: <https://amiif.org/atencion-a-la-salud-mental-de-las-mujeres-agenda-pendiente/>

⁴ Véase: <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/10/Informe%20Salud%20Mental%20-final-.pdf>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Por lo anteriormente señalado, la presente iniciativa pretende dar cumplimiento a la resolución A/77/L.77 ⁵, de fecha 19 de junio de 2023, de la Asamblea General de Naciones Unidas, respecto al tema de Salud mental que refiere:

*Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 32/18, de 1 de julio de 2016⁴, 36/13, de 28 de septiembre de 2017⁵, 43/13, de 19 de junio de 2020⁶, y 52/12, de 3 de abril de 2023, **relativas a la salud mental y los derechos humanos,***

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se aprobó el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, reconociendo que es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo, alentando su ratificación por los Estados Miembros y su aplicación por los Estados partes, y tomando nota del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

*Reconociendo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad **sentó las bases para cambiar el paradigma de la salud mental y generó el impulso necesario para la desinstitucionalización y la definición de modelos de atención y apoyo basados en el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad que, por ejemplo, aborden los determinantes básicos de la salud mental, proporcionen servicios***

⁵<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N23/176/99/PDF/N2317699.pdf?OpenElement>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

comunitarios y de salud mental y apoyo psicosocial efectivos, reduzcan las asimetrías de poder en los entornos de salud mental y respeten el disfrute de la autonomía individual en igualdad de condiciones con las demás personas,

*Recordando la resolución 75.17 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 28 de mayo de 2022, **relativa a los recursos humanos para la salud**, en la que la Asamblea aprobó el Plan de Acción 2022-2030 “Trabajar en pro de la salud”, y tomando nota de la decisión 148 del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, de 20 de enero de 2021, relativa a la promoción de la **preparación y respuesta en materia de salud mental para las emergencias de salud pública**, y de la decisión 74 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 31 de mayo de 2020, relativa a la preparación en materia de salud mental para la pandemia de COVID-19 y respuesta conexa, en la que la Asamblea respaldó la versión actualizada del Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 de la Organización Mundial de la Salud,*

Tomando nota de las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la formación y los servicios comunitarios de salud mental, que están en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reconociendo que la buena salud mental y el bienestar no pueden estar definidos por la ausencia de afecciones de salud mental, sino por un entorno que permita a las personas vivir una vida en la que se respete su dignidad inherente y puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos y tratar de desarrollar su potencial en igualdad de condiciones con las demás, que también valore los vínculos sociales y el respeto mediante relaciones no violentas y saludables, y reconociendo también que las leyes, políticas,



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

prácticas y actitudes discriminatorias son perjudiciales para el bienestar y la inclusión,

Destacando la necesidad de que los Estados Miembros continúen fortaleciendo los sistemas nacionales de salud para prevenir las enfermedades transmisibles y no transmisibles y atendiendo sus efectos sobre la salud mental y el bienestar, prestando servicios de salud mental y apoyo psicosocial para lograr la cobertura sanitaria universal, incluso en su respuesta a la pandemia de COVID-19 y la posterior recuperación, y velen por que se dé una respuesta adecuada a las futuras emergencias sanitarias,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconociendo que la salud es un requisito previo, además de un resultado y un indicador, de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible,

Reconociendo que las personas con discapacidades psicosociales suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación y, por tanto, ser víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos, Reconociendo también que, si no se tienen en cuenta la salud mental y el desarrollo psicosocial de los niños y jóvenes, se limitan sus oportunidades y quizá haya consecuencias a largo plazo, y que, a fin de velar por la salud mental durante toda la vida, se necesitan estrategias holísticas tanto de promoción como de prevención que se apliquen fuera de los sectores de salud y de asistencia social, como en el ámbito educativo,

(Énfasis añadido)



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Observando la importancia de que los Estados Miembros, según proceda, aprueben, apliquen, actualicen, refuercen o supervisen las leyes que tengan por fin erradicar todas las formas de maltrato, discriminación, estigma y violencia, así como el discurso de odio, el racismo y la xenofobia, en el contexto de la salud mental,

*Reconociendo la función importante que pueden desempeñar la psiquiatría y otras profesiones del ámbito de la salud mental, junto con las instituciones y los servicios gubernamentales, el sistema judicial, incluido el sistema penitenciario, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, de haberlas, entre otros, en la adopción de medidas proactivas para que las prácticas seguidas en la esfera de la salud **mental ofrezcan tratamiento y apoyo apropiados y de buena calidad, y combatan activamente, eliminen y no perpetúen el estigma, la discriminación y la exclusión social, la coacción, la medicalización excesiva y el internamiento en instituciones,***

Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación alguna, y resaltando la necesidad de hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad que pueden tener repercusiones negativas en su salud mental,

(Énfasis añadido)

Reconociendo las necesidades y vulnerabilidades particulares de los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, que pueden abarcar la asistencia, la atención de salud y los servicios de asesoramiento psicológico y de otro tipo, con arreglo a los compromisos internacionales pertinentes, según proceda, y en consonancia con los contextos y prioridades nacionales,



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Reconociendo también que las mujeres y las niñas que utilizan los servicios de salud mental son más vulnerables a todas las formas de violencia, como la violencia de género, el maltrato, la discriminación y los estereotipos negativos, y recalando la necesidad de que se adopten todas las medidas apropiadas para que tengan acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial que respondan a las cuestiones de género, incluso en situaciones de conflicto y posconflicto y durante las emergencias humanitarias,

Reconociendo además que las personas con discapacidad y las personas mayores están más expuestas al riesgo de verse afectadas por factores que atentan contra la salud mental y de sufrir violencia y maltrato y un mayor grado de discriminación,

Reconociendo que los Pueblos Indígenas pueden presentar malestar psíquico y suicidio en grados desproporcionados y reconociendo también la necesidad de adoptar métodos holísticos respecto del bienestar social y emocional mediante la conexión con la tierra, la cultura, la espiritualidad y la ascendencia, además del acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial,

(Énfasis añadido)

Entendiendo que las emergencias humanitarias, los conflictos, las situaciones de posconflicto, los desastres y las emergencias de salud pública potencian los factores que atentan contra la salud mental,

Reconociendo la necesidad de hacer frente a las disparidades y las desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la aplicación de políticas y la cooperación internacional, incluso abordando los determinantes sociales, económicos, ambientales y de otro tipo que afectan a la salud,



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Reconociendo que las tecnologías digitales podrían contribuir sustancialmente a las iniciativas nacionales dirigidas a lograr la cobertura sanitaria universal, y a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial, en particular mediante la autoayuda y la telemedicina, con los que se observan importantes resultados positivos, incluso en los países de ingreso mediano, y poniendo de relieve la importancia de que esos usos estén guiados por principios éticos y se apliquen en consonancia con los códigos de conducta profesional, y reconociendo también que la brecha digital sigue siendo uno de los obstáculos que dificultan el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial, sin dejar de observar al mismo tiempo que las tecnologías digitales pueden ser perjudiciales para la salud mental,

Reafirmando el papel que corresponde a la Organización Mundial de la Salud como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de salud internacional, consagrado en su Constitución, y poniendo de relieve su papel primordial, en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de salud y en la prestación de apoyo técnico a los países, según proceda, sobre el mejor modo de conseguir que la población, la sociedad civil y las comunidades locales se impliquen en la política nacional de salud, incluso de salud mental,

4. Insta a los Estados Miembros a que promuevan y mejoren los servicios de salud mental como componente esencial de la cobertura sanitaria universal, por ejemplo integrando una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental y comunitarios, a que adopten, apliquen, actualicen, refuercen o supervisen, según proceda, todas las leyes y políticas existentes sobre salud mental a fin de erradicar todas las formas de discriminación, estigma, estereotipos, prejuicios, violencia, maltrato, exclusión social, segregación, privación ilegal o arbitraria de la libertad, internamiento en instituciones médicas y medicalización excesiva en ese contexto, y a que promuevan los derechos de las personas que tienen afecciones de salud mental y discapacidades psicosociales a vivir de manera independiente, a la



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

inclusión plena y la participación efectiva en la sociedad y a decidir sobre los asuntos que las afectan en igualdad de -condiciones con las demás personas;

(Énfasis añadido)

...

4. Exhorta a los Estados Miembros y a todos los agentes pertinentes a que inviertan en iniciativas locales y comunitarias a largo plazo, como parte de los servicios locales y nacionales, para estar preparados para las necesidades psicosociales y de salud mental y responder a ellas, en especial de servicios globales e integrados de salud mental y apoyo psicosocial

5. Exhorta a los Estados Miembros a que movilicen y asignen recursos suficientes, previsibles y sostenibles para las respuestas nacionales en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y promover la salud mental y el bienestar por cauces nacionales, bilaterales y multilaterales, entre ellos la cooperación internacional y la asistencia oficial para el desarrollo, y a que sigan estudiando el establecimiento de mecanismos innovadores de financiación de carácter voluntario y de alianzas, en particular con el sector privado, para promover la actuación a todos los niveles;

...

8. Insta a los Estados Miembros a que promuevan un cambio de paradigma en materia de salud mental, entre otros ámbitos, en la práctica clínica, las políticas, la investigación, la formación médica y las inversiones en salud, promoviendo servicios comunitarios de base empírica y centrados en las personas, que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos, la autonomía de las personas que



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

utilizan o solicitan los servicios de salud mental, incluso recurriendo al apoyo entre pares, según proceda, y ofreciendo una serie de mecanismos de apoyo para la adopción de decisiones de carácter voluntario, como las salvaguardias contra el maltrato, la coacción y la influencia indebida en los acuerdos de apoyo, en lugar del modelo dominado por las intervenciones biomédicas, la medicalización y el internamiento en instituciones;

9. Insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que redoblen los esfuerzos por prestar y financiar servicios intersectoriales de salud mental y apoyo psicosocial de calidad, adaptados al contexto, con perspectiva de género y en cuya prestación se respeten los derechos humanos, velen por que tales servicios se integren en las evaluaciones de las necesidades humanitarias y en los programas humanitarios de preparación, respuesta y recuperación para satisfacer las necesidades de todas las poblaciones afectadas en contextos humanitarios, y refuercen las iniciativas locales y comunitarias en ese ámbito, que serán especialmente importantes para mitigar las consecuencias psicológicas adicionales experimentadas en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y darles respuesta, y exhorta a las Naciones Unidas y a todas las organizaciones humanitarias competentes a que amplíen la capacidad en materia de salud mental y apoyo psicosocial en consecuencia y a que informen sobre los programas de salud mental y apoyo psicosocial y la financiación en apoyo de la recuperación y la resiliencia para la salud mental y el bienestar psicosocial de todos los afectados, al tiempo que reconoce también los efectos en el personal humanitario y los voluntarios;

10. Alienta a los Estados Miembros a que trabajen para integrar la salud mental en la atención primaria de salud para 2030 como componente esencial de la cobertura sanitaria universal, con miras a velar por que no



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

se deje a nadie atrás, y a que apliquen medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar, por ejemplo ampliando los servicios de salud mental y apoyo psicosocial;

...

En virtud de lo anterior, considero que es de importancia y trascendencia la regulación de la Salud mental dentro del marco constitucional de nuestra Ciudad de México.

V. FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. La presente iniciativa tiene su fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que se debe optar por la protección más amplia a las personas; que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establezcan las leyes, por lo que la presente iniciativa respeta el derecho humano de seguridad jurídica, de igualdad y no discriminación.

*En efecto, dicho ordenamiento constitucional establece que: “**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil***



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.**

Asimismo, el artículo 4º de nuestra Carta Magna indica:

Artículo 4o. ...

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(Énfasis añadido)

Por lo que existe en el marco jurídico el derecho humano a la salud y por consiguiente a la salud mental.

SEGUNDO. Que la Ley General de Salud en el artículo 2º establece el derecho a la protección de la salud, mientras que la fracción VI del artículo 3º señala que es materia de salubridad general precisamente la **Salud mental**; y de conformidad con la fracción VI del numeral 27, **la salud mental es considerada como servicio básico.** Además de tener el carácter de prioritario, siendo el propósito último de los servicios de salud la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de las potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

TERCERO. Que la propuesta que se presenta es armónica con el artículo 9º Ciudad solidaria, Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que *toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.*

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL

VII.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con el objetivo de mostrar una mejor comprensión del planteamiento aquí vertido, se presenta el cuadro comparativo de la propuesta de esta iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 4</p> <p>Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos</p> <p>A. De la protección de los</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 4</p> <p>Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos</p> <p>A. De la protección de los</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

<p>derechos humanos</p> <p>B. Principios rectores de los derechos humanos</p> <p>C. Igualdad y no discriminación</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.</p> <p>D. (...)</p>	<p>derechos humanos</p> <p>B. Principios rectores de los derechos humanos</p> <p>C. Igualdad y no discriminación</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud física o mental, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.</p> <p>D. (...)</p>
--	--



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>E. Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) a d)</p>	<p>E. Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud física y mental, así como el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) a d)</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p style="text-align: center;">Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. a D. (...)</p> <p>E. Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) a d) (...)</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p style="text-align: center;">Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. a D. (...)</p> <p>E. Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud física, la salud mental y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) a d) (...)</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 9</p> <p style="text-align: center;">Ciudad solidaria</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 9</p> <p style="text-align: center;">Ciudad solidaria</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>A. a C. (...)</p> <p>D. Derecho a la salud</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.</p> <p>3. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud</p>	<p>A. a C. (...)</p> <p>D. Derecho a la salud</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud física, salud mental, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud física y mental, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.</p> <p>3. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud física y mental, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud física y mental capacitados,</p>
---	---



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;</p> <p>c) a e) (...)</p> <p>f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.</p> <p>4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.</p>	<p>equipamiento, insumos y medicamentos;</p> <p>c) a e) (...)</p> <p>f) La prestación de los servicios locales de salud física y mental pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.</p> <p>4. Las personas usuarias de los servicios de salud física y mental tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.</p>
<p align="center">Artículo 10</p> <p align="center">Ciudad productiva</p> <p>A. (...)</p> <p>B. Derecho al trabajo</p>	<p align="center">Artículo 10</p> <p align="center">Ciudad productiva</p> <p>A. (...)</p> <p>B. Derecho al trabajo</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>1. a 12. (...)</p> <p>13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.</p> <p>La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.</p>	<p>1.a 12. (...)</p> <p>13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.</p> <p>La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud física y mental pública y de seguridad social.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 11</p> <p style="text-align: center;">Ciudad incluyente</p> <p>A. a E. (...)</p> <p>F. Derechos de personas mayores</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 11</p> <p style="text-align: center;">Ciudad incluyente</p> <p>A. a E. (...)</p> <p>F. Derechos de personas mayores</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud física y mental especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p>	<p>y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 16 Ordenamiento territorial</p> <p>(...)</p> <p>A. Medio Ambiente</p> <p>1. a 4. (...)</p> <p>5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud—y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.</p> <p>6. a 9. (...)</p> <p>B. y C. (...)</p> <p>D. Desarrollo rural y agricultura urbana</p> <p>1. a 3. (...)</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 16 Ordenamiento territorial</p> <p>(...)</p> <p>A. Medio Ambiente</p> <p>1. a 4. (...)</p> <p>5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud física, salud mental y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.</p> <p>6. a 9. (...)</p> <p>B. y C. (...)</p> <p>D. Desarrollo rural y agricultura urbana</p> <p>1. a 3. (...)</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>4. (...)</p> <p>Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.</p> <p>Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.</p> <p>5. a 7. (...)</p>	<p>4. (...)</p> <p>Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud física, salud mental y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.</p> <p>Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud física, salud mental y a la sociedad.</p> <p>5. a 7. (...)</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva</p> <p>1. a 3. (...)</p> <p>A. De la política social</p> <p>1. (...)</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;</p> <p>e) a g) (...)</p> <p>B. a C. (...)</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva</p> <p>1. a 3. (...)</p> <p>A. De la política social</p> <p>1. (...)</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud física, salud mental, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;</p> <p>e) a g) (...)</p> <p>B. a C. (...)</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 21 De la Hacienda Pública</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 21 De la Hacienda Pública</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>A. (...) B. Ingresos</p> <p>1. a 2. (...)</p> <p>3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el ambiente.</p>	<p>A. (...) Ingresos</p> <p>1. a 2. (...)</p> <p>3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud física, salud mental o el ambiente.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 53 Alcaldías</p> <p>A. (...)</p> <p>B. De las personas titulares de las alcaldías</p> <p>1. y 2. (...)</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>Desarrollo económico y social</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;</p> <p>XVI. a XXXIV. (...)</p> <p>c) (...)</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 53 Alcaldías</p> <p>A. (...)</p> <p>B. De las personas titulares de las alcaldías</p> <p>1. y 2. (...)</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>Desarrollo económico y social</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. Realizar campañas de salud física y salud mental pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;</p> <p>XVI. a XXXIV. (...)</p> <p>c) (...)</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

C. De los consejos. (...)	De los consejos. (...)
<p align="center">Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p> <p>A. (...) B. Libre determinación y autonomía</p> <p>1. a 7. (...)</p> <p>8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud, educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento;</p> <p>XI. a XV. (...)</p> <p>C. a G. (...)</p> <p>H. Derecho a la salud</p> <p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la salud a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas</p>	<p align="center">Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p> <p>A. (...) B. Libre determinación y autonomía</p> <p>1.a 7. (...)</p> <p>8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud física y mental, educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento;</p> <p>XI. a XV. (...)</p> <p>C. a G. (...)</p> <p>H. Derecho a la salud</p> <p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la salud física y mental a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes y el acceso a las</p>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

residentes y el acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. Se establecerán centros de **salud** comunitaria. Sus integrantes tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a disfrutar del más alto nivel de **salud**.

I. a K. (...)

L. Medidas de implementación Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:

1. a 4. ...

5. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la **salud**, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.

clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. Se establecerán centros de **salud física y mental** comunitaria. Sus integrantes tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a disfrutar del más alto nivel de **salud física y mental**.

I. a K. (...)

L. Medidas de implementación Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:

1. a 4. ...

5. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la **salud física y mental**, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.

I. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA**



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

B. Principios rectores de los derechos humanos

C. Igualdad y no discriminación

1. (...)

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones **de salud física o mental**, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

D. (...)

E. Derecho al deporte

(...)



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover **la salud física y mental, así como** el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) a d)

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. a D. (...)

E. Derecho al deporte

(...)

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la **salud física, la salud mental** y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) a d) (...)

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. a C. (...)

D. Derecho a la salud

1. (...)

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la **salud física, salud mental**, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la **salud física y mental**, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.



*“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

3. (...)

a) (...)

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de **salud física y mental**, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la **salud física y mental** capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) a e) (...)

f) La prestación de los servicios locales de **salud física y mental** pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de **salud física y mental**—tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

Artículo 10

Ciudad productiva

A. (...)

B. Derecho al trabajo

1. a 12. (...)

13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de **salud física y mental** pública y de seguridad social.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. a E. (...)

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de **salud física y mental** especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Artículo 16

Ordenamiento territorial

(...)

A. Medio Ambiente

1. a 4. (...)

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la **salud física, salud mental** y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

6. a 9. (...)

B. y C. (...)

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. a 3. (...)

4. (...)

Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la **salud física, salud mental** y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la **salud física, salud mental** y a la sociedad.

5. a 7. (...)

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

1. a 3. (...)

A. De la política social

1. (...)

a) a c) ...

d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, **salud física, salud mental**, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;

e) a g) (...)

B. a C. (...)

Artículo 21

De la Hacienda Pública



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

- A. (...)
- B. Ingresos

1. a 2. (...)

3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la **salud física**, **salud mental** o el ambiente.

Artículo 53 Alcaldías

- A. (...)

B. De las personas titulares de las alcaldías

- 1. y 2. (...)

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

- a) (...)
- b) (...)

Desarrollo económico y social

- XIV. (...)

XV. Realizar campañas de **salud física y salud mental** pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

- XVI. a XXXIV. (...)

- c) (...)

De los consejos. (...)

Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

- A. (...)



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

B. Libre determinación y autonomía

1. a 7. (...)

8. Para garantizar el ejercicio de la libre determinación y autonomía, esta Constitución reconoce a los pueblos y barrios originarios las siguientes facultades:

I. a IX. (...)

X. Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de **salud física y mental**, educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento;

XI. a XV. (...)

C. a G. (...)

H. Derecho a la salud

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la **salud física y mental** a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes y el acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. Se establecerán centros de **salud física y mental** comunitaria. Sus integrantes tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a disfrutar del más alto nivel de **salud física y mental**.

I. a K. (...)

L. Medidas de implementación Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:

1. a 4. ...

5. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la **salud física y mental**, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de 2024.